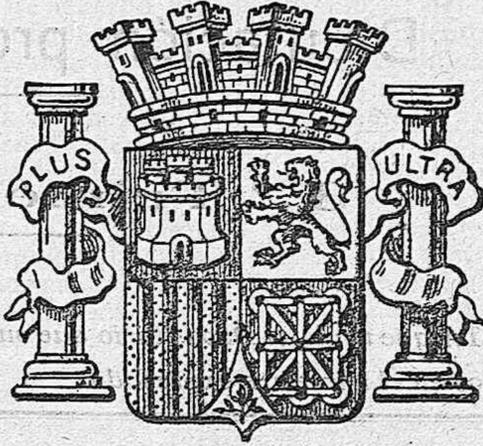


# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivos, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Mediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas al año—Números corrientes 25 céntimos y atrasado 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

**INTERVENCION DE HACIENDA**

DE LA  
provincia de Zamora.

Don Claudio Rodríguez Diego, Jefe de la Sección de Contabilidad en la Intervención de Hacienda de esta provincia,

Certifico: Que según resulta del examen del libro registro del Impuesto de Minas, no ha satisfecho dicho impuesto por canon de superficie D. Julio Rivera García, concesionario de la mina denominada «Esperanza», que radica en el término municipal de Tamame, que tiene como clase de mineral, tierras aluminosas y cuyo importe era para el ejercicio próximo pasado de ciento cincuenta y seis pesetas.

Y para que conste expido la presente en Zamora a veintiocho de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—Claudio Rodríguez.—Visto bueno.—El Interventor, Estanislao Barjacoba.

Diligencia.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento provisional sobre tributación minera, aprobado por Real decreto de 23 de Mayo de 1911, se hace constar por la presente que la concesión minera que detalla la precedente relación, propiedad D. Julio Rivera García, llamada «Esperanza», en el término municipal de Tamame, de tierras aluminosas, con el canon de superficie de ciento cincuenta y seis pesetas, ha sido caducada provisionalmente por falta de pago de dicho canon, y para que conste y surta los debidos efectos ante la Delegación de Hacienda, y por conducto de ésta en el Gobierno civil de esta provincia, firmo la presente en Zamora a veintinueve de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—El Administrador de Rentas públicas, Francisco Aguirre. R—438

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero

Jefatura de Aguas

Notas-Anuncios

El Ayuntamiento de Villanueva de Duero, representado por su Alcalde-Presidente D. Emiliano Lara Hernández, solicita del Sr. Ingeniero Jefe de Aguas del Duero, la concesión de un aprovechamiento de 140 litros por segundo de agua, derivados del río Duero, en término municipal de Villanueva de Duero, con destino al riego de las fincas enclavadas en los pagos titulados «La Vega» y «Oteas», acogiendo a los

beneficios de la Ley de auxilios de 7 de Julio de 1905.

Las obras proyectadas consisten en las de toma de agua, obras de elevación y red de acequias y desagües.

La toma de agua consiste en un pozo de planta circular de 2,00 metros de diámetro por 7,25 de altura, donde se aloja la tubería de aspiración. A este pozo acude el agua del río por medio de una tubería de uralita.

Antes del pozo de toma se proyecta otro, también visitable para detener los arrastres del río. Completan el conjunto una solera de ormigón y una boquilla que protegen la toma contra las posibles socavaciones.

Sobre el pozo de toma se construirá la correspondiente casa de máquinas con dimensiones interiores en planta de 4 x 6,60 metros, y contigua a la misma una caseta, para alojar el transformador y los aparatos de protección de alta tensión y con entrada independiente a la de la casa de máquinas, con objeto de evitar riesgos al manejar los grupos. Sus dimensiones en planta será de 2 x 1,50 metros.

En la casa de máquinas se instalarán dos grupos moto-bombas, compuesto de bomba centrífuga de doble entrada lateral y cierre hidráulico, acoplada a un motor eléctrico de 18 C. V., trabajando a una tensión de 125-220 V y con su correspondiente cuadro de maniobras con los accesorios corrientes.

El agua aspirada por dichos aparatos se impulsa y conduce por medio de una tubería de uralita de 500 m/m de diámetro y 239,95 metros de longitud, a un patido que da origen a las acequias, instalándose antes de él un módulo regulador del caudal aprovechado.

La red de acequias está formada por una acequia principal y cuatro secundarias, de las cuales a su vez una se subdivide en otras dos.

Como complemento de la red anterior se construirá una de desagüe encargada de recoger las aguas sobrantes de los riegos, que procedan bien de acequias o de las filtraciones del terreno.

Las secciones tanto de las acequias como de los desagües serán trapezoidal, con talud del 1 x 1 y de dimensiones variables, siendo para las acequias la base menor del trapecio de 0,36 metros en la mayor de las secciones, y de 0,15 en la menor, y de 0,30 y 0,20 los análogos en los desagües.

Las acequias irán revestidas o enlucidas de cemento en un pesor de 60 c/m.

Con las obras se ocupan terrenos de dominio público.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real decreto Ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que con un plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de esta nota-anuncio, puedan presentarse reclamaciones por cuantos se consideren perjudicados con las obras descritas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo periodo, en la Jefatura de Aguas del Duero (Muro, 5), a las horas hábiles de oficina.

Valladolid 28 de Noviembre de 1934.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel M.ª Llamas.

R—3664

Don Tomás Gutiérrez Moreno, vecino de Cabezón (Valladolid), solicita el aprovechamiento de 42,7 l/s, derivados del río Pisuerga, con destino a riegos, en término municipal de la citada localidad.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Marzo de 1931, en relación con el de 7 de Enero de 1927, abriendo un periodo de treinta días naturales, a contar desde el que aparezca este anuncio en la Gaceta de Madrid, durante cuyo plazo, el peticionario presentará su proyecto (original y copia) firmado por un Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y reintegrado conforme lo determina la vigente ley del Timbre, en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero (calle de Muro, número 5, Valladolid), en las horas hábiles de oficina, admitiéndose otros proyectos que tengan el mismo objeto que el pretendido por el solicitante, o que sean incompatibles con el indicado objeto.

Valladolid 30 de Enero de 1935.—El Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Duero, Angel M.ª Llamas.

R—455

Nota descriptiva del aprovechamiento

Corriente de donde se deriva el agua: Río Pisuerga.

Término municipal donde radica la toma: Cabezón (Valladolid).

Volumen de agua que solicita: Cuarenta y dos litros y siete decilitros por segundo.

Destino de aprovechamiento: Riegos.

Nombre del solicitante: Tomás Gutiérrez Moreno.

Valladolid 22 de Enero de 1935.—Tomás Gutiérrez.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Teniendo la Sección provincial de Administración local que remitir a la Dirección general datos estadísticos de las liquidaciones de los presupuestos municipales, y siendo obligación de los señores Interventores y Secretarios, en su caso, practicarlas en el plazo de veinte días siguientes a la aprobación de la Corporación municipal, llamo la atención de los señores Alcaldes de esta provincia, a fin de que dentro de quince días, contados desde la publicación de esta circular, ordenen el envío a expresada Sección de las copias de las liquidaciones correspondientes a los presupuestos de 1933 y 1934, para que pueda ser cumplimentado el servicio interesado por la superioridad.

Del celo de los señores Alcaldes y Secretarios de la provincia, espero el inmediato cumplimiento de esta orden, seguro de no verme obligado a imponer correctivo alguno, lo que haría, bien a mi pesar, sancionando su morosidad con el máximo de multa que me faculta imponer la Ley, con la cual quedan desde luego conminados.

Zamora 2 de Febrero de 1935.

El Gobernador,

Jerónimo de Ugarte.

ARQUILLINOS

Don Lucio Vecilla Jurado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arquillos.

Hago saber: Que este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 25 del actual, ha designado Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal, a los efectos de la confección del repartimiento general de utilidades de este Municipio y año de 1935, a los señores siguientes:

Parte real.

Don Damián Gómez Hernández, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en el término.

Don José Gómez Esteban, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término.

Don Primitivo Gómez Hernández, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Raimundo Gullón Rodríguez, contribuyente por industrial.

Parte personal.

Don Saturio Gómez Calzada, contribuyente por rústica, residente y domiciliado.

Don Quinciano Calzada Gómez, contribuyente por urbana, residente y domiciliado.

Don Juan Antonio Rodríguez Ruiz, contribuyente por industrial, residente y domiciliado.

Arquillos 25 de Enero de 1935.—El Alcalde, Lucio Vecilla. R-375

PAJARES DE LA LAMPREANA

Don Rogelio Rodríguez López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pajares de la Lampreana.

Hago saber: Que por este Ayuntamiento han sido designados para formar parte en concepto de Vocales natos de las Comisiones de evaluación para el repartimiento municipal de utilidades del año actual, los señores siguientes:

Parte real.

Don Gregorio Gallego Alvarez, contribuyente por rústica, domiciliado en el término.

Don Maximiano Ballesteró Martín, contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término.

Don Nicéforo Sánchez Salvador, contribuyente por urbana, domiciliado en el término.

Don Aniano Rodríguez Gallego, contribuyente por industrial.

Don Severiano Rodríguez Miguel, representante del Sindicato Agrícola.

Parte personal.

Don Fabriciano Miguel López, contribuyente por rústica, residente y domiciliado.

Don Bernardo López Gallego, contribuyente por urbana, residente y domiciliado.

Don Cecilio Iglesias Rodríguez, contribuyente por industrial.

Pajares 28 de Enero de 1935.—El Alcalde, Rogelio Rodríguez. R-427

Diputación provincial de Zamora

3.º Trimestre de 1934

CUENTA que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de Ingresos y Pagos verificados en el trimestre expresado.

INGRESOS		TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas	OPERACIONES realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	Rentas	11.233'11	16.134'31	27.367'42
3	Subvenciones y donativos	389.286'83	191.953'51	581.240'34
4	Legados y mandas			
5	Eventuales extraordinarios e indemnizaciones	1.038'65		1.038'65
7	Derechos y tasas	15.904'75	54.044'50	69.949'25
8	Arbitrios provinciales			
9	Impuestos y recursos cedidos por el Estado	34.802'11	55.089'44	89.891'55
10	Cesiones de recursos municipales	89.089'05	82.750'57	171.839'62
11	Recargos provinciales	79.793	39.896'50	119.689'50
13	Crédito provincial	1.853'12	750	2.603'12
15	Multas			
17	Reintegros	13.390'20	15.623'69	29.013'89
18	Fianzas y depósitos	27.643'64	8.651'70	36.295'34
19	Resultas	432.844'62	91.232'72	524.077'34
20	Valores fuera del presupuesto			
<b>TOTALES.</b>		<b>1.096.879'08</b>	<b>556.126'94</b>	<b>1.653.006'02</b>
PAGOS				
1	Obligaciones generales	67.027'07	39.866'41	106.893'48
2	Representación provincial	11.579'47	7.064'40	18.643'87
5	Gastos de recaudación	4.560'56	3.699'19	8.259'75
6	Personal y material	134.998'72	62.012'86	196.011'58
7	Salubridad e higiene	1.300		1.300
8	Beneficencia	373.667'67	286.656'41	660.324'08
9	Asistencia social	10.128'36	4.440'53	14.568'89
10	Instrucción pública	22.031'57	1.862'25	23.893'82
11	Obras públicas y edificios provinciales	139.878'61	337.736'38	477.514'99
14	Agricultura y ganadería	13.388'89	6.917'26	20.306'15
15	Crédito provincial			
17	Devoluciones	36'48		36'48
18	Imprevistos	1.177'13	4.563'73	5.740'86
19	Resultas	398.230'75	4.311'90	402.542'65
20	Valores fuera de Presupuesto	13.168'83	6.084'96	19.253'79
<b>TOTALES</b>		<b>1.191.174'11</b>	<b>764.116'28</b>	<b>1.955.290'39</b>

CUENTA DE CAJA

Pesetas

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	388.956'19
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	556.129'94
<b>Cargo</b>	<b>945.083'13</b>
<b>Data.</b> —Por pagos verificados en igual trimestre	<b>764.116'28</b>
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	180.966'85

En Zamora a 30 de Septiembre de 1934.—El Depositario, Francisco Avedillo.

Intervención de Fondos provinciales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

En Zamora a 1 de Octubre de 1934.—El Interventor, Luis Cebrián.—V.º B.º—El Presente, Emilio Corti.

Sesión de 31 de Diciembre de 1934.

La Comisión gestora, conforme: El Secretario, A. Casaseca

## ZAMORA

**CONVOCATORIA para proveer por oposición tres plazas de auxiliares administrativos.**

En cumplimiento de lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de diecinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, se convoca a oposición libre la provisión de tres plazas de auxiliares administrativos, dotadas con el haber anual de *dos mil ciento sesenta y cuatro pesetas*.

Los ejercicios de oposición serán públicos y se celebrarán en el local que designe el señor Alcalde-Presidente del Tribunal, dando principio en la fecha que también determine, la cual se dará a conocer por edicto que se colocará en la tablilla del vestíbulo de la Casa Consistorial y por noticia que se publicará en los periódicos diarios de la localidad, con un día de anticipación por lo menos, y notificación a los interesados o aspirantes, después de transcurridos dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los ejercicios serán tres, consistiendo el primero en copiar a máquina durante quince minutos un impreso igual para todos los opositores, tomado al azar de algún libro de varios ejemplares.

Consistirá el segundo ejercicio en contestar por escrito en el plazo máximo de tres horas a tres temas sacados a la suerte.

El tercer ejercicio consistirá en contestar por escrito durante el plazo máximo de tres horas a tres de los temas de la parte práctica del programa, sacados a la suerte.

El primero y tercer ejercicio serán comunes a todos los opositores.

El pliego o pliegos de papel que utilice cada opositor para desarrollar cada uno de los ejercicios, irán rubricadas sus hojas por otros dos opositores y por el Presidente del Tribunal, considerándose nulos aquellos que no reunan este requisito.

Todos los ejercicios serán calificados mediante puntuación, no pudiendo ninguno de los señores del Tribunal otorgar a cada opositor más de diez puntos en cada ejercicio ni hacer preguntas. El que en cualquiera de éstos no obtuviere treinta puntos, será declarado suspenso y eliminado, por tanto, de la oposición.

Terminado cada ejercicio general, procederá el Tribunal a verificar las calificaciones, que se darán a conocer seguidamente por anuncio que se colocará en la repetida tablilla.

En caso de que dos o más opositores obtuvieran la misma puntuación, el Tribunal someterá a los mismos a un nuevo ejercicio práctico.

Si por cualquiera causa no concurriesen todos los señores que integran el Tribunal, se constituirá éste y se celebrarán los ejercicios, siempre que aquéllos sean tres, en cuyo caso el mínimo de puntos necesarios para aprobar cada ejercicio será de cinco, multiplicado por el número de individuos presentes del Tribunal. El número de tres para constituir y funcionar el Tribunal, se entenderá como mínimo.

El solicitante que no concurriese a practicar alguno de los ejercicios sin causa justificada y apreciada así por el Tribunal, podrá presentarse cuando el Tribunal acuerde, siempre dentro de un plazo no superior a dos meses, a contar de la fecha en que debió presentarse.

Los tres opositores de los no suspensos que obtuvieren mayor puntuación, totalizada la de todos los ejercicios, serán propuestos al Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de que éste acuerde conferirles el nombramiento para el cargo, con los derechos y deberes determinados en el Reglamento del personal administrativo de la Corporación.

Para tomar parte en la oposición se necesita ser de nacionalidad española, haber cumplido dieciocho años de edad sin exceder de treinta y cinco el día en que se publique la convocatoria; observar buena conducta, carecer de antecedentes penales por delito común y no padecer enfermedad contagiosa ni otra cualquiera, o defecto físico que imposibiliten o dificulten el ejercicio del cargo.

Los aspirantes mayores de veintiun años acreditarán documentalmente su situación mi-

litar, de acuerdo con el artículo 3.º del Reglamento de la vigente Ley de Reclutamiento.

Las demás circunstancias se acreditarán con certificados del Registro civil, Registro de penados o de la Alcaldía correspondiente y de dos Médicos titulares de esta ciudad.

Las instancias solicitando la admisión a la práctica de los ejercicios, irán escritas en papel timbrado de la clase 8.ª, reintegradas con timbre municipal de una peseta y veinte céntimos y dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Tribunal. Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al en que se publique el anuncio de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante las horas de despacho para el público, que son de las once a las trece de los días laborables, acompañadas de la cédula personal de los solicitantes y de los documentos precitados.

Los ejercicios se ejecutarán con arreglo al siguiente

**PROGRAMA**

Tema 1.º Conceptos de Nación y Estado.—Fines del Estado.—Medios de que dispone para cumplirlos.—De la Soberanía.

Tema 2.º Poderes del Estado: su división.—Idea de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial y de sus funciones y organización.—Relaciones entre los mismos.

Tema 3.º Derecho constitucional: su concepto.—Idea de la Constitución española y de derechos que reconoce a los españoles.

Tema 4.º Nociones de las leyes de Asociación, Policía de imprenta y Orden público.—De la suspensión de las garantías constitucionales.

Tema 5.º Concepto del Derecho administrativo: sus fuentes.—Idea de la Administración como Poder público.—De las potestades administrativas y de sus diferentes formas.

Tema 6.º Noción de la Administración central.—Diversos Ministerios.—Atribuciones de cada uno de ellos.—Formas que revisten las resoluciones ministeriales.—Recursos contra las mismas.—Responsabilidad ministerial.

Tema 7.º Organización del Ministerio de la Gobernación.—Centros en que se divide.—Competencia de cada uno de ellos.—Cuerpos consultivos del mismo.

Tema 8.º Nociones relativas al procedimiento gubernativo.—Incoación y tramitación de expedientes.—Recursos gubernativos.—Recurso contencioso-administrativo: cuando procede y cómo se interpone.

Tema 9.º Términos municipales.—Creación, alteración y supresión de los mismos.—Requisitos y trámites.

Tema 10. De la población.—Clasificación de los habitantes del término municipal.—Concepto y extensión de cada una de las categorías de dicha clasificación.

Tema 11. Empadronamiento en el de habitantes.—Obligaciones del Ayuntamiento y de los ciudadanos en la materia.—Rectificaciones del padrón.—Reclamaciones.

Tema 12. De los Concejales.—Su número.—Condiciones para ser elegido.—Incapacidades, incompatibilidades y excusas.—Renovación de los Ayuntamientos.—Provisión de vacantes.

Tema 13. Idea del Censo electoral.—Su formación.—Disposiciones vigentes en la materia.

Tema 14. De las autoridades municipales.—Funciones administrativas de los Alcaldes, Tenientes de Alcalde, Síndicos y Regidores.

Tema 15. Idea general de la competencia municipal.—Obligaciones de los Ayuntamientos.—Atribuciones.—Acuerdos que exigen superior aprobación.

Tema 16. De las sesiones y modo de funcionar los Ayuntamientos.

Tema 17. Nociones sobre la contratación municipal.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento en materia de contratación de servicios.—Idea del Patrimonio municipal y disposiciones referentes al aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales en general.

Tema 18. Nociones sobre la tramitación y resolución de expedientes de ensanche y extensión de las poblaciones, saneamiento y mejora, según el Estatuto y Reglamento correspondientes.—Idea de la Ley de expropiación forzosa y modo de tramitar los expedientes de expropiación por causa de utilidad pública.

Tema 19. De los Secretarios de Ayuntamiento e Interventores de fondos municipales.—Deberes, atribuciones y derechos de cada uno de ellos.—Como se nombran y se separan.—Licencias, jubilaciones y pensiones de esta clase de funcionarios según el Estatuto.

Tema 20. Empleados municipales en general.—Empleados administrativos.—Formas establecidas para su ingreso.—Ascensos.—Cargos comunes y cargos especiales.—Deberes y derechos de estos funcionarios.—Su responsabilidad y sanciones que pueden imponerseles.—Recursos contra las mismas.—Silencio administrativo y su aplicación según el Estatuto.

Tema 21. Breve idea del procedimiento en materia municipal.—Disposiciones generales aplicables a los diversos recursos contra las resoluciones municipales.—De la suspensión de acuerdos municipales.—Casos en que procede, modo de solicitarla y quienes tienen facultad para acordarla.

Tema 22. De los presupuestos municipales: su clasificación, formación, duración y aprobación.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente.—Consideración especial sobre el artículo 306 del Estatuto.

Tema 23. De los ingresos municipales en general.—Recursos especiales de las Entidades locales menores.—Del Patrimonio municipal.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 24. Nociones sobre las contribuciones e impuestos generales cedidos íntegramente a los Ayuntamientos, según el Estatuto y demás leyes vigentes.—De las concesiones del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la contribución territorial, riqueza urbana, y de la contribución industrial y de comercio.—Desdoblamiento de la contribución urbana en arbitrio sobre el valor de los solares estén o no edificados.

Tema 25. Nociones del arbitrio sobre el producto neto de las compañías anónimas y comanditarias por acciones, no gravadas en la contribución industrial y de comercio.—Idea de los demás arbitrios municipales según el Estatuto.

Tema 26. Nociones sobre las personas obligadas a contribuir en la parte real del repartimiento.—Exenciones.—Bases de imposición.—Reglas para determinar la utilidad.—Rectificaciones.

Tema 27. Breve idea de las disposiciones que regulan la estimación de las rentas de posesión, rendimiento de explotación y demás utilidades en orden al repartimiento general.

Tema 28. Formación del repartimiento general.—Documentos.—Plazos de exposición.—Reclamaciones.—Nociones sobre las facultades que competen a la Junta posterior al repartimiento general.—Fondos fallidos.—Cobranza de las cuotas que han de realizarse por la administración de la Hacienda pública.—Obligaciones subsidiarias.—Sanciones.—Limitaciones para establecer el repartimiento a base de la población.—De la prestación personal.

Tema 29. Procedimiento especial del repartimiento para los municipios cuyo núcleo de población no exceda de 4 000 habitantes.

Tema 30. Nociones de la contabilidad municipal.—De los libros inventarios y balances de la misma.—Libros obligatorios y voluntarios.—Disposiciones en esta materia del Estatuto y Reglamento de Hacienda.

Tema 31. Nociones de las cuentas municipales.—Redacción y aprobación de las mismas.—Responsabilidad.—Censura.—Recursos.—Disposiciones en esta materia del Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal.

Tema 32. Liquidación de créditos y débitos entre el Estado y las Corporaciones locales y entre las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos.—Precedentes.—Normas que regulan la materia.

Tema 33. Nociones acerca del régimen municipal de las provincias vascongadas y Navarra.—Disposiciones aplicables.

Tema 34. Organización provincial.—Territorio de las provincias.—Su división.—Órganos de la administración provincial.—Gobernadores civiles.—Diputaciones provinciales.—Atribuciones y deberes de los Gobernadores civiles.

—Del régimen de las islas Canarias.—Idea general.

Tema 35. Diputados provinciales.—Condiciones que se requieren.—Formas de elección.—Reclamaciones y recursos.—Constitución de las Diputaciones provinciales.

Tema 36. Atribuciones de las Diputaciones y obligaciones mínimas.—Suspensión de acuerdos.—Funciones de sus presidentes.—Responsabilidades de las autoridades y organismos provinciales y modo de exigirlos.

Tema 37. Presupuestos provinciales.—Idea general de los mismos.—Confección, tramitación y aprobación de los presupuestos provinciales.—Reclamaciones contra los mismos, su tramitación y resolución.

Tema 38. Breve idea de los recursos y rentas de las provincias.—Exacciones provinciales. Derechos y tasas.—Crédito provincial.—Recursos especiales de las Diputaciones.—Sus formas de realización.—Reclamaciones.

Tema 39. De los medios económicos de las Diputaciones.—Nociones relativas a la recaudación, distribución, defraudación y prescripción.—Ingresos provinciales.—Penalidad.

Tema 40. Exposición de las funciones, deberes y atribuciones de los Secretarios de las Diputaciones y Cabildos.—Idea de los interventores de fondos, depositarios y personal facultativo.

Tema 41. Idea general de los funcionarios administrativos de las Diputaciones provinciales y Cabildos.—Formas establecidas para su ingreso, ascensos, cargos comunes y especiales.—Derechos y deberes.—Responsabilidades y sanciones.—Recursos.

Tema 42. Presupuestos provinciales, ordinarios y extraordinarios.—Idea de los mismos.—Su formación, tramitación y reclamaciones contra ellos.—Su tramitación y resolución.

Tema 43. Contabilidad provincial.—Idea de los libros que comprende esta contabilidad y forma de llevarlos.

Tema 44. Apertura y cierre de libros.—Asientos.—Rectificación de errores.

Tema 45. Breve idea de las ordenanzas fiscales de este Excmo. Ayuntamiento.

Tema 46. Del arbitrio sobre los inquilinatos.

Tema 47. De la recaudación en período voluntario.

Tema 48. De la Recaudación en período ejecutivo de valores en recibo.

Tema 49. Recaudación motivada por certificaciones de descubiertos.

Tema 50. Disposiciones comunes a toda clase de procedimientos.

Tema 51. Partidas fallidas.—Su declaración.

Tema 52. Impuesto sobre pagos provinciales y municipales.—Intervención de los Ayuntamientos.—Infracciones y responsabilidades.

Tema 53. Tarifa 1.ª de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.

Tema 54. Recibos y facturas sujetos al Timbre del Estado.—Escala.

Tema 55. Exposición del sistema métrico decimal.—Medidas de longitud, de superficie, de volumen, de capacidad y de peso.—Ejercicios y problemas sobre el sistema métrico.

Tema 56. Regla de tres, de interés y descuento.—Vencimiento común de pagos.—Repartimientos proporcionales.—Problemas.

#### Parte práctica.

Tema 1.º Tramitación de altas y bajas en el arbitrio de inquilinato.

Tema 2.º Tramitación de un expediente de multas para hacerlas efectivas por la vía de apremio.

Tema 3.º Trámite de una factura hasta hacerse efectivo el pago.

Tema 4.º Apertura y cierre de libros en contabilidad municipal.

Tema 5.º Redacción en el Diario de los diversos asientos.

Tema 6.º Asientos de subsanación de errores.

Tema 7.º Redacción de los documentos necesarios para un ingreso y un pago.

Tema 8.º Redacción de un cargo de valores.

Tema 9.º Resolución de dos problemas sobre interés o descuento simple, repartimientos proporcionales o vencimiento común de pagos.

Tema 10. Resolución de un problema de

cuenta corriente con interés recíproco por el método hamburgués e indirecto.

Tema 11. Formación de la relación de acreedores al cerrar el ejercicio y que se incorpora al presupuesto siguiente. (En este Tema, el Tribunal facilitará los datos).

Zamora 26 de Enero de 1935.—El Secretario del Tribunal, José Dalama.—V.º B.º—El Presidente, Tomé. R—393

#### Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Don Jacinto Angoso Durán, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. Juan Lera Rodríguez, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial, recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Calzadilla de Tera que ordenó al Agente ejecutivo, recaudara a dicho señor como Recaudador de fondos municipales, por un cargo de unas once mil pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Zamora dieciséis de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—Jacinto Angoso.—P. M. de S. S.ª, El Secretario, Poncio Sabater. R—282

#### Juzgados de primera instancia

##### BERMILLO DE SAYAGO

Don Luis Santiago Iglesias, Juez de instrucción de la villa de Bermillo de Sayago y su partido.

Por el presente se llama y emplaza a José Segurado Seiscientos (a) el Seros, domiciliado últimamente en Fermoselle, a fin de que dentro del término de ocho días, comparezca ante este Juzgado, a fin de ser oído e ingresar en esta prisión del partido en concepto de detenido, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, pues así está acordado en el sumario que con el número ciento quince del año mil novecientos treinta y cuatro y por el delito de robo se instruye en este Juzgado.

Dado en Bermillo de Sayago a veinticinco de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Santiago.—El Secretario judicial, Platón Fernández. R—391

#### FUENTESAUCA

Se ruega a los agentes de la autoridad procedan a la busca y ocupación de una mala que le fué sustraída al vecino de Mayalde Narciso García González en la noche del veinticuatro del pasado mes de Diciembre, cuyas señas se dicen a continuación, poniéndola a disposición de este Juzgado, caso de ser hallada, como también a la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima procedencia.

##### Señas de la mala.

Edad cuatro años y medio; alzada 1'45; capa negra, raza española, marcada con la letra A, y número 5, el ocico mohino.

Fuentesauca 7 de Enero de 1935.—El Juez de instrucción, José Fuentes. R—160

#### MADRID

Por el Juzgado de primera instancia número catorce de esta capital, en los autos seguidos a nombre del Banco Hipotecario de España, con D. Segundo Vicente Moreno, sobre secuestro de una finca hipotecada; se saca a la venta en pública subasta por primera vez y término de quince días por lo menos y precio de cincuenta y ocho mil pesetas, la mencionada finca, que es la siguiente:

##### En Zamora

Una porción de terreno al pago del Convento de San Benito, conocido ahora con el nombre de Prado del Tuerto, que mide seiscientos

ochenta metros cuadrados: linda al Este camino que de Zamora conduce al Prado titulado Tuerto, llamado ahora camino de Prado Tuerto. Sur parte de la finca de donde se segregó que ahora pertenece a D. Antonio Vicente Sobrino, Oeste tierra de herederos de D. Antonio de Jesús Arias, hoy de Concepción de Luis García y Norte parte de la finca de donde se segregó, que ahora pertenece a D. Luis Tomás Carbajal; sobre la finca descrita anteriormente se está construyendo una casa a dos plantas sobre un área de doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados y a una planta ochenta metros cuadrados, destinándose el resto a patios».

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante este dicho Juzgado y el de igual clase de Zamora, se ha señalado el día veintisiete de Febrero próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento de dicho tipo; que si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, ante este Juzgado; que los títulos han sido suscritos por certificación del Registro y se hallarán de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiese, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid veintitres de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, José Cruz.—El Juez interino, ilegible.

#### VILLALPANDO

Don Juan Esteban Romera, Juez de primera instancia de esta villa de Villalpando y su partido.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de hoy, en juicio universal de concurso voluntario de acreedores que se sigue en este Juzgado a instancia de Don Telesforo Canibano Rojo, se ha dejado sin efecto, en cuanto a la fecha únicamente, la subasta anunciada en dicho concurso para el día catorce de Febrero próximo, debiendo entenderse dicho anuncio para el día primero de Marzo próximo y hora de las diez de la mañana, en las mismas condiciones y en los mismos bienes que aparecieron reseñados en el BOLETIN OFICIAL de veintinueve de los corrientes, y en los edictos de catorce del actual.

Dado en Villalpando a veintiseis de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Esteban Romera, El Secretario, Pedro Alvarez. R—454

#### Juzgados municipales

##### GALLEGOS DEL PAN

Don José Fustes Turiño, Juez municipal de Gallegos del Pan, en el partido de Toro y provincia de Zamora.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario suplente, la cual ha de proveerse por concurso previo de traslado, en la forma determinada en el artículo 6.º, en relación con el 4.º del Decreto de 31 de Enero de 1934.

Los aspirantes dirigirán sus instancias extendidas en papel de la clase 7.ª, de tres pesetas, al Sr. Juez de primera instancia de este partido durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia y cuyas instancias llevarán adherida una póliza de la mutualidad judicial de dos pesetas y acompañadas de los documentos acreditativos de las circunstancias del solicitante y éstos legalizados debidamente cuando tal requisito sea necesario.

Gallegos del Pan 25 de Enero de 1935.—El Juez municipal, José Fuentes. R—382